CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 108 24 SEP 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SYNERGIA CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.A.S

Entre los suscritos **YUI ANGELA MORALES ESPINOSA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.069.378, obrando en su calidad de Secretaria General, de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,** con Nit. 860.503.600-9, Entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrada por la Resolución 0848 del 21 de diciembre de 2018, y posesionada por acta No.050 del 21 de diciembre del 2018, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará la SUPERINTENDENCIA, de una parte por **IRMA CONSTANZA MUÑOZ BENAVIDES,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.214.011 de Bogotá D.C., en calidad de director suplente y Representante Legal de la empresa **SYNERGIA CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.A.S**, con Nit. 805.009.280-7 con domicilio en la ciudad de Bogotá, que por Escritura Pública No. 0004717 de Notaría 13 De Cali (Valle Del Cauca) del 22 de diciembre de 1997, inscrita el 18 de noviembre de 2002 bajo el número 00853189 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS Y SERVICIOS DE SALUD SYNERGIA LTDA; que por Escritura Pública No. 0001561 de Notaría 25 De Bogotá D.C. del 8 de julio de 2002, inscrita el 18 de noviembre de 2002 bajo el número 00853191 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS Y SERVICIOS DE SALUD SYNERGIA LTDA por el de: CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS Y SERVICIOS SA; que por Escritura Pública no. 0002283 de Notaría 5 De Bogotá D.C. del 23 de agosto de 2005, inscrita el 1 de noviembre de 2005 bajo el número 01019348 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS Y SERVICIOS S A por el de: SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.; que por Acta No. 035 de Asamblea de Accionistas del 21 de noviembre de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 02406756 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A por el de SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S., por Escritura Pública No. 1561 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. del 08 de julio de 2002, inscrita el 19 de noviembre de 2002 bajo el número 853191 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali, a la ciudad de: Bogotá. Por Escritura Pública No. 1561 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2002, inscrita el 19 de noviembre de 2002 bajo el número 853191 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: CONSULTORIAESPECIALIZADA EN SISTEMAS Y SERVICIOS S. A SYNERGIA S A. que por Acta No. 35 de la Asamblea de Accionistas, del 21 de noviembre de 2018, inscrita el <f_000001800000000> bajo el número <r_000001800000000> del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: **SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.;** quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA,** quien afirma no encontrarse incursa ni ella, ni su representada, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, igualmente, declara estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como en el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), según certificación del 06 de septiembre de 2019, suscrita por la representante legal y el revisor fiscal de la Empresa hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1) Que mediante Resolución No. 0528 del 30 de agosto de 2019, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. SSF-CM-002 de 2019, la cual se publicó en la página del SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, cuyo objeto es *"Realizar un estudio de las cajas de compensación familiar (CCF) que tienen habilitada la prestación del servicio de salud mediante la provisión de servicios de aseguramiento en el régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que incluya un análisis de los programas de salud mediante Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud propias que tienen estas mismas CCF".*

2) Conforme el cronograma el día seis (06) de septiembre de 2019, se realizó el cierre del proceso y se recibieron las ofertas de las siguientes empresas:

 1. AGS COLOMBIA S.A.S.
 2. SYNERGIA CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.A.S.
 3. RIGS S.A., de conformidad con el acta publicada en el SECOP II.

3) Una vez surtido el proceso de evaluación de ofertas y traslado de las mismas, conforme el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 108 24 SEP 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SYNERGIA CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.A.S

resultó adjudicatario la empresa **SYNERGIA CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.A.S**. identificada con Nit. 805.009.280-7, representada Legalmente por **IRMA CONSTANZA MUÑOZ BENAVIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 52.214.011 de Bogotá, como consta en la Resolución de adjudicación No. 574 de fecha 17 de septiembre de 2019, publicada en el SECOP II.

4) Que la Empresa **SYNERGIA CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.A.S**. identificada con Nit. **805.009.280-7**, ha cumplido con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme certificación expedida por la representante legal IRMA CONSTANZA MUÑOZ BENAVIDEZ y el Revisor Fiscal, de fecha seis (06) del mes de septiembre de 2019.

5) Según certificación de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsabilidades Fiscales - SIBOR, el 23 de septiembre de 2019, ni la persona jurídica, ni el representante legal, se encuentran reportados como responsables fiscales.

6) Según certificación del sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación, de fecha 23 de septiembre de 2019, ni la persona jurídica, ni el representante legal, aparecen reportados con antecedentes disciplinarios.

7) Revisado el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de fecha 23 de septiembre de 2019, expedido por la Policía Nacional de Colombia, ciudadana de nombre **IRMA CONSTANZA MUÑOZ BENAVIDES,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.214.011 de Bogotá, representante legal no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

8) Realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual está contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Realizar un estudio de las cajas de compensación familiar (CCF) que tienen habilitada la prestación del servicio de salud mediante la provisión de servicios de aseguramiento en el régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que incluya un análisis de los programas de salud mediante Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud propias que tienen estas mismas CCF

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El estudio de las CCF deberá incluir una valoración técnica y financiera de la operación de los negocios de EPS y de IPS, de manera que se logren identificar, medir, analizar y documentar los riesgos técnicos y financieros, identificar los posibles factores causales, valorar sus efectos de corto y mediano plazo que dicho programa de salud genera sobre la operación integral de cada una de las cajas de compensación; proponer y justificar los posibles escenarios de actuación y delinear el plan de acción a seguir, proponiendo lineamientos técnicos y metodológicos que contribuyan a la gestión del modelo de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios objeto a contratar en las condiciones que la Superintendencia establezca en los presentes estudios previos y los propuestos por el oferente seleccionado.
2. Contar con el personal idóneo y calificado de conformidad con las condiciones técnicas para la prestación del servicio.
3. Entregar el plan de trabajo para la realización del estudio, el cual deberá ser presentado dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato, detallando en el mismo: actividades, plazos, responsables y entregables.
4. Realizar una sesión – taller de inducción de mínimo 8 horas al estudio con las CCF sujetos de la investigación, en el lugar dispuesto por la Superintendencia del Subsidio Familiar.
5. Realizar una visita a cada una de las cajas de compensación objeto de estudio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° - 108 24 SEP 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SYNERGIA CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.A.S

6. Entregar un documento de valoración integral técnica y financiera de cada una de las CCF que tienen programas de aseguramiento en salud en el régimen subsidiado que contendrá:
 6.1. Valoración del riesgo técnico - condiciones de habilitación de la EPS (capacidad técnico-administrativa, capacidad tecnológica-científica, gobierno corporativo), de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
 6.2. Valoración del riesgo financiero de la EPS y del cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia, capital mínimo y patrimonio adecuado, capitalizaciones, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
 6.3. Valoración integral del cumplimiento de las condiciones de habilitación y permanencia de la EPS para las vigencias 2015-2016-2017-2018, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, modelación de escenario base y modelación de escenarios alternativos a 5 años de la EPS.
 6.4. Valoración integral de las afectaciones que produce el programa de salud sobre la CCF.
 6.5. Análisis integral técnico y financiero de los negocios como institución prestadora de servicios de salud (IPS) en caso de que lo tenga la CCF.
7. Realizar dos sesiones de análisis y presentación de resultados y propuestas, de mínimo 8 horas, con la instancia que defina la SuperSubsidio.
8. Realizar una sustentación con cada una de las CCF objeto, de mínimo 4 horas, junto con representantes de la SuperSubsidio, que se llevarán a cabo en la sede de la SuperSubsidio en la ciudad de Bogotá.
9. Entregar un documento final que consolide los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio que contendrá:
 9.1. Priorización de escenario y plan de acción posible, con recomendaciones a adelantar por parte de la SuperSubsidio y de cada una de las cajas de compensación sujeto del estudio.
 9.2. Análisis integral y agregado financiero y de sostenibilidad del régimen subsidiado de salud para todo el conjunto de CCF del régimen subsidiado con programas de salud y recomendaciones de política pública frente al régimen subsidiado, junto con las alternativas de solución propuestas para cada CCF.
10. Entregar las bases de datos completas desarrolladas durante el estudio, que den cuenta de la totalidad de la información recolectada para cada una de las CCF objeto del estudio.
11. Entregar un resumen del análisis integrado de la situación de las CCF en el régimen subsidiado de salud en el SGSSS en Colombia, en formato de artículo para publicación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES: Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, el informe para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales o certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal en el caso que aplique según la norma vigente.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
10. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° - 108 24 SEP 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SYNERGIA CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.A.S

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Proporcionar la información y documentos necesarios que requiera **EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA SÉXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($413,420.000,00) M/CTE,** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en tres (3) pagos así:

- **Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato,** cancelado a la entrega del plan de trabajo establecido en el numeral 3 de la Cláusula tercera del presente contrato "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA".

- **Un segundo pago correspondiente al 50% del valor total del contrato,** cancelado a la entrega de los productos y evidencias de las acciones realizadas, establecidos en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 de la Cláusula tercera del presente contrato "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA".

- **Un tercer y último pago correspondiente al 20% del valor total del contrato,** cancelado a la entrega de los productos establecidos en los numerales 9, 10 y 11 de la Cláusula tercera del presente contrato "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA".

Los cuales se imputarán así:

- De la posición del catálogo de gasto C-3605-1300-4-0-3605001-02 el valor de $ 200.000.000
- De la posición del catálogo de gasto C-3699-1300-7-0-3699053-02 el valor de $ 43.192.841
- De la posición del catálogo de gasto C-3699-1300-7-0-3699055-02 el valor de $ 21.333.334
- De la posición del catálogo de gasto C-3699-1300-7-0-3699060-02 el valor de $ 148.893.825

REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Informe de ejecución de acuerdo con las obligaciones descritas dentro del respectivo contrato de conformidad con el pago que está cobrando.

- Factura o documento equivalente, según corresponda. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

- Allegar la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, del mes inmediatamente anterior al que se va pagar, realizados por parte del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

b) El supervisor del Contrato deberá:

- Expedir el formato de la certificación de cumplimiento para pago (2 copias), previa revisión de los documentos indicados en el literal a) anterior y entregar al contratista para radicar la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera.

- Remitir al Grupo de Gestión Contractual, para que obren en la carpeta del contrato, copia del formato de la certificación de cumplimiento para pago, junto con la copia del formato de ingreso de los bienes al almacén (cuando se trate de bienes tangibles e intangibles), y los demás documentos suministrados por el contratista relacionados en el literal a), según aplique para cada pago y tipo de contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 108 24 SEP 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SYNERGIA CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.A.S

- El supervisor debe verificar que la copia de los documentos antes mencionados radicados para la carpeta del contrato, sea la última copia aprobada y radicada en el Grupo de Gestión Financiera.

- Elaborar el acta de liquidación del contrato, si esta se requiere, para tramitar el pago final, y adjuntar el certificado de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera, anexando los soportes finales de ejecución, según lo pactado en el contrato.

5

CLÁUSULA OCTAVA: : IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14919 del 15 de agosto de 2019 Posición catálogo de Gasto C-3605-1300-4-0-3605001-02, C-3699-1300-7-0-3699053-02, C-3699-1300-7-0-3699055-02, C-3699-1300-7-0-3699060-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($413.427.159) M/CTE**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar, del cual se utilizará para esta contratación la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($413,420.000,00) M/CTE. IVA incluido.**

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción), ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única) y firma de acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Superintendente Delegada para los Estudios Especiales y la evaluación de Proyectos, Doctora Olga Lucia Agudelo Mahecha y que contará con el apoyo del profesional de la Delegada, Juan Fernando Peláez, quienes ejercerán la vigilancia sobre la ejecución del mismo, y responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad.

1. Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria;

2. Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos;

3. Informar oportunamente y por escrito a la Secretaria General cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato;

4. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato;

5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones de seguridad social integral y parafiscal, para cada pago que se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0862 de 2012.

6. Remitir al Grupo de Gestión Contractual todos los documentos que soportan el desarrollo del contrato, como son entre otros: Acta de inicio, informes de ejecución del contrato, certificaciones de cumplimiento, certificaciones de paz y salvo por seguridades sociales integrales y parafiscales, comunicaciones escritas que se dirijan entre el contratista y el supervisor y acta de liquidación del contrato.

7. Las demás que le competan, de acuerdo a la naturaleza del contrato, de conformidad a lo señalado por los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 118 de 2014 de la Superintendencia en el Título III de supervisión e interventoría de los contratos.

8. Todas las solicitudes y órdenes del supervisor en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

9. Verificar a la terminación del contrato, junto con quien designe el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, que el expediente contractual respectivo tenga los documentos completos que reflejen,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 108 24 SEP 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SYNERGIA CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.A.S

inequívocamente, el desarrollo del mismo y con base en dicha verificación, entregar los documentos faltantes, si los hay.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA-. El CONTRATISTA debe constituir a favor de la Superintendencia de subsidio familiar, identificada con NIT No. 860503600-9, las garantías de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con los siguientes amparos:

Amparos	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**20**	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	**20**	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	**5**	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de la cual tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato y que esté relacionada con el mismo, o con las funciones y actividades a cargo de la Superintendencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a **LA SUPERINTENDENCIA,** a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo, acción u omisión derivada del desarrollo y ejecución del presente contrato por **EL CONTRATISTA,** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará por la extinción del plazo pactado, por mutuo acuerdo, cuando se declare la caducidad o se declare la terminación unilateral de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que exista por ello indemnización por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA, EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el cumplimiento de sus obligaciones ni total ni parcialmente del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a LA SUPERINTENDENCIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acaecimiento; podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, el cesionario deberá reunir las condiciones y calidades por las cuales fue adjudicado el contrato y este manifestará por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas.

LA SUPERINTENDENCIA, se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA, o en su defecto, autorizará la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 108 24 SEP 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SYNERGIA CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: LA SUPERINTENDENCIA tendrá la facultad de imponer multas, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA** autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para imponerle multas y, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, mediante Acto Administrativo en la cuantía que a continuación se describe, así:

1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si **EL CONTRATISTA**, no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día de retardo transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación, hasta que se logre el cumplimiento, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA pagará a LA SUPERINTENDENCIA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause a la SUPERINTENDENCIA. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la misma. **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos adeudados por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD: Mediante acto administrativo debidamente motivado, decretar la caducidad del presente contrato, cuando se presente las causales señaladas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la Superintendencia contrate con persona la continuación de la ejecución del objeto del contrato.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS: En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución del contrato o de su liquidación, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de un mes a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de mutuo acuerdo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 108 24 SEP 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SYNERGIA CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos y demás documentos previos del proceso de selección, el pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN-: Para todos los efectos legales la ejecución del contrato el domicilio contractual será Bogotá, D.C. y el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar Carrera 69 No. 25B - 44 pisos 3, 4 y 7.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 24 SEP 2019

Por la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

YUI ANGELA MORALES ESPINOSA
Secretaria General

Por el **CONTRATISTA**,

IRMA CONSTANZA MUÑOZ BENAVIDES
Representante Legal

Proyectó: María Esther Caicedo Angulo – Profesional Especializada/ Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Lida Ruiz Duarte – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual (E)
Revisó: Carlos Roberto Cardona Hernández / Profesional Especializado Grupo de Gestión Financiera
Revisó: Cesar Enrique Quintero Levy / Asesor Secretaria General

RP 51819